

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Vigésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 10 de febrero de 2015.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de acuerdos de la comisión de quejas y denuncias del instituto nacional electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, que se identifican con las siguientes claves:

- | | | | |
|------------|---|-----------------|--------------------|
| 1.1 | Cuaderno Auxiliar de | Medidas | Cautelares |
| | UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/10/2015. | | |
| 1.2 | Procedimiento | Especial | Sancionador |
| | UT/SCG/PE/PRD/CG/24/PEF/68/2015. | | |
| 1.3 | Procedimiento | Especial | Sancionador |
| | UT/SCG/PE/PRD/CG/25/PEF/69/2015. | | |
| 1.4 | Procedimiento | Especial | Sancionador |
| | UT/SCG/PE/PRD/CG/26/PEF/70/2015. | | |

En la Ciudad de México, siendo las veinte horas del día diez de febrero del año dos mil quince, en las Salas 1 y 2 de Consejeros, ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Vigésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión y la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electorales en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Solicitó al Secretario Técnico de la Comisión, que verificara el quórum legal para sesionar válidamente, y enseguida diera cuenta del orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Informó que se encuentran la Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, y el Doctor José Roberto Ruíz Saldaña, por lo que hay quórum legal para sesionar; indicó que el orden del día consta de un punto, mismo que leyó.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Le solicitó, que en votación económica consultara si se aprueba el orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del asunto listado como 1.1.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Expresó que el 5 de febrero de este año se recibió un oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que remitió copia certificada del escrito de denuncia presentada por el representante del partido político Movimiento Ciudadano ante dicho Instituto, a efecto de que determinara lo que en derecho proceda respecto de la medida cautelar solicitada por el partido político denunciante en relación con la difusión de un promocional alusivo a Ricardo Villanueva Lomelí, precandidato por el Partido Revolucionario Institucional a Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, el cual fue pactado por dicho instituto político para el periodo de precampañas que se desarrolla dentro del proceso electoral concurrente al referido estado; de las respuestas al requerimiento formulado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se obtuvo que la difusión del material denunciada tanto en radio como en televisión concluyó el 5 de febrero de 2015, en consecuencia se considera improcedente la solicitud de medidas cautelares por tratarse de hechos consumados.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración el proyecto de Acuerdo, y no habiendo comentarios, solicitó tomar la votación.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares solicitadas en el Cuaderno Auxiliar de Medidas Cautelares UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/10/2015, en el sentido de declararlas improcedentes.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó dar cuenta del asunto enlistado en el punto 1.2.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Expresó que se denuncian hechos contrarios a la normatividad electoral, derivado de supuestas inserciones de prensa tipo gacetillas, publicadas en diversos medios de comunicación de circulación nacional, así como medios de comunicación electrónicos y numerosos comunicados de prensa publicadas en la página oficial del gobierno del Estado de Chiapas, lo que al decir del quejoso conculca lo previsto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución General, por la presunta utilización de recursos públicos y actos de promoción personalizada en favor del gobernador de Chiapas; por lo que en el proyecto se consideró procedente la adopción de la medida cautelar solicitada, en el sentido de que se abstengan de publicar las inserciones de prensa tipo gacetillas, relacionadas con el gobernador del estado de Chiapas, en virtud de que de un estudio preliminar de las constancias que obran en autos, se observa que el diseño, el tipo y el tamaño de letra se distingue respecto de otras notas que aparecen en los diarios, además de que la información no está avalada por algún reportero o por la propia empresa editorial, la mayoría de las imágenes que aparecen en los periódicos denunciados son las mismas y con similar contenido informativo, las notas de medios impresos y las que aparecen en la referida página son similares y la información contiene la misma temática, aunque varía la redacción de la nota.

Informó que en cuanto a la versión electrónica de los medios impresos y en los periódicos electrónicos, en todas hay coincidencia en las imágenes, y aunque el contenido de las notas no coincide textualmente con la información de la página oficial, son sustancialmente las mismas; con base en la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, se considera procedente la medida cautelar como una acción preventiva, principalmente para evitar la realización de un evento contrario a derecho o la realización de un daño, máxime si el acto se produce en forma continuada o pudiese existir la posibilidad de una reiteración; de igual forma se propone declarar procedente la adopción de la medida cautelar solicitada, consistente en ordenar al gobernador del estado de Chiapas que adopte las medidas necesarias para garantizar que en el ámbito de comunicación social de su gobierno se cumpla estrictamente lo mandatado en el artículo 134 constitucional, en virtud de que en todas las inserciones denunciadas se encuentra el nombre y la imagen del gobernador de Chiapas; derivado de lo anterior, es posible advertir, en un análisis preliminar, realizado bajo la apariencia del buen derecho y sin prejuzgar

sobre el fondo del asunto, una sistematicidad en la difusión de la imagen, nombre y logros del gobierno del Ejecutivo Local en el estado de Chiapas.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Sometió el proyecto de Acuerdo a consideración de los Consejeros.

Inicia 2ª. Parte

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó que comparte el sentido del proyecto, pero habría que volverlos a revisar con detenimiento, incluso aplica para los tres asuntos que verán, porque se copió el formato en algunos párrafos, y cuando dice Veracruz tiene que decir Chiapas y viceversa; reconoció el esfuerzo y el atrevimiento de la Unidad Técnica, porque hay un tema en la vida del país, que es el de las gacetillas, y esta autoridad no puede ser pasiva al respecto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Para fijar su postura en relación con el proyecto, preguntó al Secretario Técnico sobre el origen y la secuela procesal de este asunto y de los que les dieron origen, porque los tres, con algunas diferencias, son similares; para tener mayor información en relación con el del estado de Veracruz, este procedimiento se inició de manera oficiosa por la Unidad Técnica de lo Contencioso, derivado de un escrito presentado con fecha 4 de febrero por el representante del Partido de la Revolución Democrática; con ese escrito se pretendía ofrecer pruebas supervenientes dentro del procedimiento especial 36 de 2014, el cual fue resuelto en la medida cautelar el 24 de diciembre en sentido procedente y se confirmó por la Sala Superior; dentro de ese expediente existe un acuerdo de 6 de febrero en relación con un escrito de la misma fecha, presentado por el representante del partido, en el que solicita medidas cautelares, y la Unidad contesta que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, respecto a una nueva adopción de medidas, toda vez que dicha petición atiende a hechos o conductas por las cuales ya existió un procedimiento; el proyecto dice: *y que no obstante lo anterior, se ordena comunicar de nuevo al gobernador del estado que la obligación que persiste de dar cabal cumplimiento a la precisión preventiva, es decir, a las cautelares*; de lo que se narra en el proyecto, de que deriva de esa prueba superveniente, pregunta si los hechos a los que se refería el escrito que da origen al oficioso, y por lo que se contiene en el segundo párrafo del proyecto en la primera página, encuentra que son los mismos hechos que dieron origen al procedimiento 36, para, insistió, fijar su postura en relación con el sentido del proyecto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Explicó que como lo narra la Consejera Presidenta, dentro del procedimiento 36 el quejoso aportó ciertos medios de convicción que denominó como supervenientes; la determinación que se adoptó en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de abrir un nuevo procedimiento especial sancionador con esas pruebas, tiene soporte en tres hechos fundamentales; el primero es que ese

asunto fue hecho del conocimiento de la Sala Superior, quien ordenó que en ese expediente respecto de esos hechos, se realizaran mayores diligencias de investigación, es decir, ya había una litis cerrada y un mandato de la Sala Superior, en el sentido de que, respecto de esas notas periodísticas en particular se realizaran mayores diligencias de investigación; el segundo punto fundamental es que a diferencia de las notas periodísticas del expediente mencionado, las pruebas supervenientes contienen un elemento novedoso, que es el referente a las páginas de Internet de los gobiernos de los estados, que no fue materia de análisis en el primer expediente, y el tercer aspecto fundamental fue que las medidas cautelares que se dictaron en el asunto 36, no se dictaron ordenando a los medios de comunicación que se abstuvieran de realizar este tipo de inserciones; esos tres elementos se consideraron suficientes para abrir un procedimiento especial sancionador para conocer de estos nuevos hechos, con base en estos nuevos elementos y estar en posibilidades de proponer el dictado de medidas cautelares desde esta nueva perspectiva.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Consideró que los hechos que dieron origen a aquel primer expediente, al 36, como dice el Acuerdo, fueron: *hechos derivados de las supuestas inserciones de prensa, tipo gacetillas, publicadas en diversos medios de comunicación de circulación nacional, conocidos como periódicos. Lo que decidió el quejoso conculca lo previsto en los párrafos siete y ocho del artículo 134 constitucional, por la presunta utilización de recursos públicos y actos de promoción personalizada, en favor del gobernador del estado de Veracruz...* En este expediente que es el que están analizando, dice que son: *... hechos que estima contrarios a la normatividad electoral, derivados de la supuestas inserciones de prensa, tipo gacetillas, publicadas en diversos medios de comunicación de circulación nacional, conocidos como periódicos, así como, medios de comunicación electrónicos y numerosos comunicados de prensa, publicados en la página oficial de internet; lo que a decir del quejoso conculca lo previsto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 constitucional, por la presunta utilización de recursos públicos y actos de promoción personalizada, en favor del gobernador del estado de Veracruz...*, es decir, los hechos denunciados, y las disposiciones legales presuntamente conculcadas, son las mismas; en el que ahora analizan ya introducen el medio de Internet, pero los hechos son los mismos; según el sentido del proyecto, están concediendo una medida cautelar sobre algo que ya se hizo y que está firme; es su primera postura en relación con estos asuntos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Señaló que tenía la misma duda; en el acuerdo de 4 de febrero de 2015 señalan lo que comentó el Secretario Técnico de abrir un nuevo procedimiento, tomando en cuenta que lo dice la Sala Superior y que están trayendo las páginas de Internet de los gobiernos de los estados y por eso se trata de abrir un nuevo procedimiento; en el escrito que presentó el Licenciado Pablo

Gómez, representante del PRD, habla de pruebas supervenientes y hace una relación extensa de todas las pruebas y una referencia de suma importancia, respecto a que la queja que presentó fue a la Sala Especializada, que resolvió lo que estimó pertinente y después la Sala Superior revocó las determinaciones que tenían que ver con cada uno de estos asuntos, para que se haga una investigación y bajo estas premisas, presenta lo que él estima que son pruebas supervenientes; la decisión que tomó la Secretaría Técnica no fue la más acertada, porque lo que pretende el PRD es acreditar que hay una estrategia para el efecto de que se promoció a determinados gobernadores a través de lo que llaman “gacetillas”, que considera algo ilegal, porque ya hay un proceso electoral, probablemente se están utilizando recursos públicos y hay una serie de irregularidades que hace valer.

Agregó que el partido no hace referencia al contenido de las gacetillas, sino dice que hay una estrategia o una sistematicidad en los medios de comunicación donde de manera constante se hace alusión a estos gobernadores a través de lo que denomina como “gacetilla”; no estaría de acuerdo con lo que dice el Secretario Técnico de que se tiene que abrir un nuevo procedimiento porque se refieren a cosas distintas; claro que estas nuevas gacetillas no las tenían en el momento en que presentaron la primera queja, pero la intención del partido político es mostrar la supuesta estrategia o sistematicidad en relación a la promoción de estos gobernadores, lo que se debe tener en cuenta; el partido tiene el argumento de que son gacetillas, porque no se trata de una cuestión informativa, noticiosa, porque no tiene ciertas características, que es el nombre de la persona que hace la nota, que es de manera reiterada y que estas gacetillas no se pueden tomar como una libre expresión de los medios de comunicación y de un derecho a la información, sino que se trata de una sistematicidad, de una estrategia, y para sostener su dicho muestra el contenido de las páginas de Internet de los gobiernos a que corresponden las personas involucradas.

Estimó que no debía haberse hecho un nuevo procedimiento, sino admitirlo como pruebas supervenientes, y anexarlo al expediente, para valorar si se puede acreditar la hipótesis que sostiene el partido denunciante; le preocupa esta circunstancia y duda si cuando se manden a la Sala Especializada, esta va a resolver cada uno de estos asuntos de manera diferente, podría asegurar que los va a acumular, y preguntó al Secretario Técnico si los va a acumular, y al asentir, le pareció peor, porque para qué se abrió un procedimiento nuevo, si se trata de lo mismo, porque por un lado está un procedimiento en el que se van a investigar ciertas publicaciones de noviembre o diciembre, y ahora del mes de enero, pero insiste en que el partido no se está quejando del contenido de las gacetillas, sino de una conducta que parece sistemática, y por eso no tendrían que haber abierto un nuevo procedimiento; como lo refirió la Consejera Galindo, el 24 de diciembre de 2014 se dictaron medidas cautelares, y en relación con los medios de comunicación se

declararon improcedentes, esa determinación no se impugnó; la medida cautelar en relación con los gobernadores sí se concedió, fue impugnada por el gobernador de Veracruz, y quedó firme en relación con los demás gobernadores; las medidas cautelares están vigentes, no vería necesidad de volver a declarar su procedencia en relación con una cuestión que ya se pronunció la Comisión de Quejas.

Dijo que es cierto que en este nuevo escrito se solicitan medidas cautelares, pero las que se dictaron quedaron firmes, están vigentes y no tendrían la necesidad de dictar otras, salvo que se buscaran otros argumentos que pudieran justificarlo; lo que ordenó la Sala Superior en el REP 35 de 2015 es que se hiciera una mayor investigación, que se preguntara a los medios de comunicación señalados cuáles son las características de las notas informativas, los elementos que toman en cuenta, y dice la Sala Superior que se podía haber hecho una serie de preguntas adicionales, en un ámbito de respeto a su libertad editorial; de hecho dice: ... *Se ordena la reposición del procedimiento, procediendo a revocar la sentencia reclamada para el efecto de que el área responsable ordene la reposición del procedimiento y ordene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, lleve a cabo la instrumentación del procedimiento en los términos precisados por esta ejecutoria*; sería absurdo abrir un nuevo procedimiento si mañana se publica algún tipo de gacetilla, cuando el partido político tiene como finalidad acreditar una estrategia, una sistematicidad; preguntó al Secretario Técnico por qué cuando dijo que seguramente la Sala Especializada los iba a acumular, lo afirmó.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Explicó que fue muy difícil tomar la decisión, y en una lógica de diálogo institucional respetuoso y siempre cuidadoso de la institucionalidad con los Magistrados de la Sala Regional Especializada llegaron a esa conclusión, desde luego con pleno respeto a su autonomía, pero también consideraron que lo más conveniente es que se viera por cuerda separada y que en su momento se acumularan y está de acuerdo con esa posición; la acumulación que en su momento se realice, tiene como objeto que el Tribunal pueda analizar en su integridad los asuntos por la continuidad o sistematicidad que alega el quejoso.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Expresó que no podría coincidir en que están ante los mismos hechos; están ante la misma conducta, no ante los mismos hechos, y la misma conducta no necesariamente da lugar al mismo procedimiento; se está alegando estrategia y sistematicidad de hechos diversos, pero de la misma conducta, la Comisión ya tuvo un caso en el que se subieron unas seis veces medidas cautelares, el caso de los informes legislativos del Verde, que se presentó una queja tras otra; en este caso se trató de un escrito que entró originalmente como prueba superveniente y no como una queja que, sin duda, es un origen distinto al del Verde, pero es la lógica de resolver los hechos en lo individual, y posteriormente acumularlos; con la problemática que se vivió con el Verde, se presentaba queja

tras queja, y al final fueron cinco quejas acumuladas; procedimentalmente hay una situación compleja en este caso, que era que ya se había devuelto un expediente, la instrucción se había cerrado, se ordenó reponer el procedimiento, pero sobre los hechos que estaban denunciados en ese expediente; si bien se trata de la misma conducta y está relacionada con hechos que fueron señalados en el otro expediente y que fueron objeto de medidas cautelares, eso no lleva a que necesariamente consideren que se trata de los mismos hechos; insistió en que es la misma conducta, sin lugar a dudas, que tiene una relación con la otra conducta, pero si llega a establecerse una sanción, no es por esas, y cualquier otra gacetilla que se pudo haber dado en cualquier periódico, en cualquier momento, sino va a ser por esas gacetillas, y ahora están denunciando otro conjunto de gacetillas; ciertamente no se refiere al contenido en sí, sino a una estrategia, lo mismo que ocurrió y por eso ponía el símil con los spots del Partido Verde; el agravio con los spots del Verde no era en sí mismo el contenido, sino la estrategia que tenía que ver con elementos de identidad, que a modo de símil, podría tener un parangón con este caso.

Precisó que eso sería en cuanto al procedimiento que siguió el Secretario Técnico, al estar ante hechos diversos, que de ser fundados, cada uno se analizaría, si bien en su conjunto, serían hechos específicos, para efectos de una sanción; hay una diferencia entre conducta y hecho; en cuanto al proyecto, si bien reconoce la propuesta, se tendría que precisar el alcance de las medidas cautelares que se proponen para los medios de comunicación, porque se dice: *se abstengan los medios de publicar gacetillas*, y se debe tener muy claro qué es lo que se ordena que no se difunda; la prohibición debe ser de una inserción pagada, expresa o implícitamente, velada o no velada, y lo que se trata de construir en el proyecto es cómo, bajo una apariencia de buen derecho, las características comunes y la sistematicidad que tienen estas publicaciones pueden llevar a presumir que están en un supuesto de prohibición, pero se tendría que precisar con detalle para dejar muy claro hasta dónde llega el alcance de la medida cautelar que se concediera en ese sentido; al considerar que es la misma conducta pero hechos distintos, el pronunciamiento de la Comisión respecto de las medidas cautelares procedería con independencia de si debió de haberse acumulado otro procedimiento; más allá de si la mejor decisión fue la que tomó el Secretario Técnico o haber incorporado como pruebas supervenientes, el hecho de que se presenten hechos nuevos con posterioridad, no conlleva en sí mismo que no puedan solicitarse medidas cautelares sobre nuevos hechos que se someten a consideración de la autoridad.

Agregó que en el proyecto, en cuanto a si el Diario de Chiapas contestó o no, en un lugar parece que no contestó y en otro lugar parece que sí contestó, habría que precisar el señalamiento en la página 10 y la tabla de la hoja 4 para que haya consistencia, y se habla de 31 estados pero tendrían que ser entidades federativas, porque el D.F. sigue sin ser estado, y tampoco sería el número 32.

Consejero Electoral Ruiz: Comentó que comparte lo realizado por la Unidad Técnica, no insistirá en lo mencionado por la Consejera Pamela San Martín, sobre la diferencia entre hechos y conductas, es un elemento más que se agrega a los tres motivos que señaló el Secretario Técnico, y reconoce en la Unidad esta facultad, explícita o implícita, de reconducir las vías, de decidir la acumulación o no de los expedientes; por cuanto hace al fondo, comparte el sentido del proyecto, y respecto al tratamiento de la acumulación, también comparte como viene el proyecto; respecto a precisar el resolutivo dirigido a los medios de comunicación, tiene dudas, porque si bien tiene ventajas para la certeza precisar lo ordenado, se podría reducir el ámbito de la obligación; tiene que ser categórica la prohibición de que se sigan difundiendo, y preguntó si propone que se quite la palabra gacetillas y describir todo lo que se tiene que prohibir, para ver si acompaña esa propuesta.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Respondió que por las características de la publicación de los materiales denunciados y por los elementos contextuales que se advierten y se describen con precisión en el proyecto, se puede tener una presunción a priori, que no prejuzga sobre el fondo, respecto de que pudiesen estar ante una inserción pagada, con independencia de que los medios hayan señalado que no, pero eso se presume por los elementos contextuales; si no estuvieran en una presunción, qué es lo que hace una gacetilla, una inserción pagada que no se presenta como una inserción pagada, sino como una nota periodística, esa es propiamente la característica; en general no precisa de dónde sale la foto, quién es el autor de la foto, quién escribe la nota, hay un conjunto de características que están alrededor, pero lo que lo convierte en una conducta posiblemente indebida es el hecho de que existe una presunción en torno a que no es propiamente un libre ejercicio del periodismo, ahí está lo que se asocia a la prohibición, que no está asociada a que periodísticamente se pueda o no utilizar la imagen de un servidor público, o el nombre de un servidor público, o señalar actividades o logros de un servidor público, sino que está asociada al ejercicio de recursos con ese fin.

Especificó que si bien hay elementos contextuales que pueden llevar sin prejuzgar sobre el fondo a presumir esto, la conducta que estaría prohibida y lo que se tendría que ordenar es que se abstengan de difundir eso, pero no en cuanto a que la gacetilla sin esas características fuera lo que está prohibido, no es la publicación como tal en un periódico de la imagen o el nombre de un servidor público, es la publicación de inserciones que pueden ser pagadas con las características prohibitivas que tiene el artículo 134 constitucional; entiende la preocupación del Consejero Ruiz Saldaña, que es una práctica muy difícil de disuadir, y por eso reconoce la razón que conlleva que el proyecto se presente en los términos que se presenta; es tratar de frenar una conducta que pareciera tener un contenido contrario a la ley, preventivamente, y la finalidad es correcta, pero de no precisar esa obligación, entran en una franja entre la libertad de expresión y la prohibición

del 134 que pudiese generar un problema, aunado a otro de los elementos que se señalan en lo que se ordena al gobernador, que atienda la prohibición del 6 Constitucional, porque está asociado no sólo al 134, también al 6, y en su conjunto, es lo que no debiesen, preventivamente frenar, pero precisando que es para no incurrir en un exceso en la medida cautelar, en el entendido de que, sin duda, puede dejar abierto un espacio con el que también deben ser cuidadosos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dijo que su postura es que no comparte el proyecto, derivado de las reflexiones que hizo; son las mismas conductas denunciadas, las mismas normas presuntamente violadas, y tiene claro que están decidiendo la medida cautelar, no el fondo; comparte mucho de lo referido por el Consejero Ruiz y la Consejera San Martín para el fondo, no para una cautelar; en los casos anteriores que se concedieron las cautelares, fue derivado de las mismas conductas que ahora analizan, la misma violación constitucional y legal, y la pretensión es la que se acordó en las medidas cautelares del 24 de diciembre, e incluso los puntos resolutive de aquellos asuntos son los mismos; insistió en que si ya existe esa medida cautelar, está vigente, fue confirmada por la Sala Superior, no ve por qué tengan que emitir nuevas medidas cautelares en los mismos términos, de ahí que no comparte el sentido del proyecto y considera que se debería desechar, lo que resultaría raro porque es un procedimiento oficioso.

Consejera Electoral Adriana Favela: Manifestó acuerdo con la Consejera Presidenta, porque es la misma conducta; el denunciante trata de acreditar que hay una estrategia, una sistematicidad en relación con las gacetillas; volvió a revisar la primera queja, y en ningún momento entran a verificar el contenido de las gacetillas, no se denunciaron por el contenido, sino por una supuesta violación al artículo 134 constitucional por la promoción personalizada de los gobernadores y porque supuestamente se utilizan recursos públicos; esas medidas cautelares ya quedaron firmes, y no ve la necesidad de emitir otras, cuando estas están firmes; para qué reiterar una medida cautelar que está tomada, en la que se ordenó a los gobernadores correspondientes que se tomaran las medidas necesarias para garantizar que en el ámbito de Comunicación Social de su gobierno..., para hechos futuros no sería necesario reiterarlo; en relación con los medios de comunicación, no entendió lo que propone la Consejera Pamela San Martín, porque en los proyectos circulados, si estuviera de acuerdo, defendería que se tome esta medida como una acción preventiva sin vulnerar los artículos 6 y 7 de la Constitución Federal, y no entiende cuál es la propuesta concreta; en el proyecto del Acuerdo primero, dice: *...se declara procedente la adopción de medidas cautelares, consistente en ordenar a los medios de comunicación denunciados se abstengan de publicar las inserciones de prensa tipo gacetillas relacionadas con el gobernador...*, esa sería la medida cautelar, cuál es el problema, en caso de que votara a favor del proyecto; para qué pronunciarse sobre unas medidas cautelares

que están firmes, o que se diga que se estén a lo resuelto el 24 de diciembre de 2014.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Agregó, para reforzar su postura, que no se deben conceder las cautelares porque están vigentes, están surtiendo sus efectos; en la respuesta al escrito presentado con fecha 6 de febrero, en relación con el asunto de Veracruz, se le dice que no ha lugar a proveer porque ya se dictaron, y en el expediente, derivado de la respuesta, son los mismos hechos, conductas y normas presuntamente violados; además, en el referido acuerdo, dice: *...no ha lugar a proveer de conformidad...*, porque ya se emitieron las cautelares, *no obstante, a fin de garantizar el cumplimiento de la medida cautelar, vuélvase a girar oficio al gobernador y dígase que la obligación que persiste da cabal cumplimiento a la disposición preventiva.*

Consejera Electoral Pamela San Martín: Insistió en que le cuesta trabajo que estén ante los mismos hechos, cuando hay medios de comunicación distintos respecto del caso anterior; no pueden hablar de los mismos hechos cuando cambia, al menos, uno de los sujetos y cuando un hecho ocurrió en una fecha y otro en otra fecha, son conductas diversas, y si la lógica es que están vigentes las medidas cautelares ordenadas, pediría al Secretario Técnico que inicien un procedimiento oficioso por incumplimiento de medidas cautelares, porque esa sería la consecuencia; además, como lo señaló el Secretario Técnico, con los elementos que hay en estos hechos, se está proponiendo una medida cautelar que no se ha dictado; no hay una medida cautelar vigente contra ningún medio de comunicación, es una cuestión distinta, más allá de la discusión de si hay una medida o no una medida vigente contra el servidor público, porque si se presenta cualquier otra queja relacionada con hechos de inserciones al ser violatorios de la misma norma, nunca van a poder dictar una medida cautelar; la propuesta es también vincular a otro sujeto, y respecto de lo que señalaba la Consejera Favela, la propuesta que hace es precisar la conducta de la que quieren que se abstengan los medios de comunicación; si las Consejeras consideran que de haber estado de acuerdo con el proyecto lo estarían en sus términos, el hecho de que dista de lo anterior sin detrimento de los derechos establecidos en el 6 y 7 no significa que la medida no deba ser más precisa, para garantizar los derechos establecidos en el 6 y 7 constitucional; la propuesta que formula es, precisamente, para garantizar que sea clara, expresa, la prohibición y la medida cautelar que se solicite y que esté claramente vinculada con las prohibiciones que, en su caso, derivan de la difusión de este tipo de materiales; si la decisión llegase a ser la que se propone por mayoría, procedería claramente iniciar un procedimiento oficioso por incumplimiento de medidas cautelares, porque sobre cualquier hecho futuro posterior estarían vigentes, y estarían ante un incumplimiento.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Preguntó a la Consejera San Martín, si podrían utilizar la última hipótesis, de medios de apremio, que señala el artículo 41 del Reglamento que dice en el numeral 1: *...una hipótesis es el nuevo procedimiento para la investigación de estos hechos, o los podrá considerar dentro de la misma investigación, o bien podrá imponer el medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada.*

Consejera Electoral Pamela San Martín: Contestó que se podrían utilizar medios de apremio, sin embargo, si están ante el incumplimiento de una medida cautelar, se inclinaría por iniciar un procedimiento para que se investigue ese posible incumplimiento, máxime que son distintos hechos, dos investigaciones diversas; por el trámite que el Secretario Técnico determinó para este caso dentro del ejercicio de sus atribuciones, procedería lo otro, pero también podría optarse por la última frase señalada, que es imponer el medio de apremio que se estime suficiente; la cuestión es si esto puede llevar a una doble sanción por una conducta, en caso de que se decidiera iniciar un procedimiento por incumplimiento de las medidas cautelares; sería la única preocupación.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Anunció que en el caso que el proyecto fuese rechazado, emitirá un voto particular.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Propuso rechazar el proyecto para que la Unidad Técnica, bajo los argumentos que ha expresado, deseche el procedimiento, lo cual va a ser extraño porque se abrió por la propia Unidad y se va a desechar ante la misma razón que se dio a la respuesta del escrito al que se ha referido, del 6 de enero, ante la emisión de medidas cautelares respecto de las mismas conductas, tiene a la vista los puntos resolutive del proyecto que se circuló y los del de 24 de diciembre y son los mismos puntos resolutive y los mismos hechos, por lo que esa sería su propuesta.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Propuso que, con base en la lógica de las observaciones de la Consejera Presidenta, sería declarar improcedentes las medidas cautelares en virtud de que ya hubo un pronunciamiento sobre los mismos hechos y las mismas conductas, y en ese sentido se actualiza la causal de improcedencia prevista en el Reglamento de Quejas y Denuncias; lo puso a consideración.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Señaló que la propuesta al final es la misma solución.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Preguntó al Secretario Técnico si sería como consecuencia un sobreseimiento, a partir de lo que dijo.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Respondió que lo que se analiza y se resuelve en este momento es el proyecto de medidas cautelares, y de acuerdo con la intervención de las Consejeras Adriana Favela y Beatriz Galindo, rechazarían el proyecto bajo el argumento central de que ya se dictaron medidas cautelares respecto a los mismos hechos y conductas, de tal suerte que estas medidas cautelares serían improcedentes.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dijo que se desecharían por improcedentes, se queda con esa propuesta.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Insistió en que están obviando que hay un sujeto adicional en este caso, pero aun así, si ya hay un pronunciamiento, no es que no sea procedente la medida cautelar, es que no hay materia para el dictado de la medida cautelar porque ya hubo un pronunciamiento, pero es un poco cuesta arriba que se considere que hay un pronunciamiento cuando hay otros sujetos involucrados, enfatizó el hecho de que hay sujetos nuevos; más allá de si son los mismos hechos, o hechos parecidos, o son las mismas conductas y violaciones, hay sujetos diferenciados, y eso no debiera pasarse por alto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: En relación con el sentido de la propuesta que formula el Secretario y a la que refirió la Consejera San Martín, en varios asuntos similares en la propia Unidad, el director ha procedido de la misma forma; solicitó tomar la votación correspondiente.

Consejera Electoral Adriana Favela: Anotó que en los expedientes anteriores, 35, 36 y 37 se emitió el Acuerdo del 6 de febrero de 2015, recaído a la petición de que se emitieran medidas cautelares por el representante del PRD, y se le dijo que las medidas cautelares que había decretado la propia Comisión de Quejas y Denuncias el 24 de diciembre de 2014, aún subsisten en los términos en que fueron decretadas, hasta en tanto se resuelva en definitiva, y por eso no había lugar a proveer de conformidad lo solicitado respecto de estas medidas cautelares; en el escrito de Pablo Gómez, se refiere a otros anuncios que se habían divulgado; por ello, lo correcto es seguir la determinación que ya se había emitido; en el expediente que está revisando, una de las instrucciones dice: *... Se considera pertinente girar oficio al gobernador constitucional de Veracruz, a efectos de comunicarle la obligación que persiste de dar cabal cumplimiento a la disposición preventiva aludida en líneas anteriores*; el oficio es para que se tuviera conocimiento por parte de los involucrados que estaban subsistentes las medidas cautelares, y en relación a que hay otros medios de comunicación involucrados, en Veracruz puede haber algunos otros, pero no es tanto lo que dicen las gacetillas, sino esa aparente estrategia; en el de Chiapas hay dos o tres nuevos medios de comunicación, y en el Estado de México son exactamente los mismos; si se fueran por los nuevos

medios de Veracruz y Chiapas, las medidas tendrían que ser resueltas exactamente como se resolvieron el 24 de diciembre, por los Consejeros que formaron parte de la Comisión en ese momento, porque se trata de publicaciones que ya pasaron y no se tendrían elementos para verificar que es posible su realización futura, y lo tendrían que resolver igual; si la propuesta de la Consejera Pamela San Martín es en el sentido de los nuevos medios de comunicación involucrados, es la primera vez que están denunciados, que se tiene noticia que están publicando las gacetillas, y tendrían que tomar ese mismo acuerdo del 24 de diciembre de 2014; votaría con la propuesta de la Consejera Beatriz Galindo.

Consejera Electoral Pamela San Martín: En primer lugar, señaló que no hay nada que obligue a que se tuviera que tomar exactamente el mismo acuerdo porque hayan otros medios involucrados, son hechos distintos, y tienen que ser analizados en sus méritos y sus términos, pero lo que sí comparte, es que debiera haber una congruencia entre un acuerdo y el otro; se está proponiendo que se declaren improcedentes las medidas cautelares porque ya hay un pronunciamiento, eso le queda muy claro en torno a los servidores públicos, en este caso el gobernador de Chiapas; lo que no queda claro es respecto a los medios de comunicación, porque no hay ningún pronunciamiento previo por parte de la Comisión y lo que propone la Secretaría Técnica es declarar procedente contra el gobernador y contra diversos medios de comunicación; tendría que haber un pronunciamiento respecto a si es improcedente contra los diversos medios de comunicación, y señalar por qué; sería la forma porque se tienen que resolver en su integralidad.

Consejero Electoral José Roberto Ruíz: Comentó que no hay una forma categórica de sostener que lo decidido respecto a los medios de comunicación el 24 de diciembre, tiene que aplicar íntegramente ahora, porque las pruebas que aportó el quejoso son de distinta naturaleza, ahora agregó las páginas de Internet y construye un argumento distinto en el sentido de que hay correlación entre esa estrategia vía impresa y vía electrónica de los gobernadores, tan es así, que los proyectos hacen un ejercicio de comparación entre ambas difusiones.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al secretario Técnico tomar la votación por cada proyecto de acuerdo.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Indicó que haría llegar a la Secretaría Técnica una cuestión de precisión sobre la información, que no tiene que ver con el fondo.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Refirió que el Secretario Técnico le comenta una información en relación con la inquietud de la Consejera Pamela San Martín de que se estaría en todo caso, ante un incumplimiento.

Maestro Carlos A. Ferrer: Informó que se encuentra abierto un procedimiento ordinario sancionador por el incumplimiento de las medidas cautelares vinculadas con este tema. Sometió a votación el proyecto de Acuerdo señalado en el punto 1.2 del orden día en los términos originalmente propuestos, con la fe de erratas que se circuló.

Acuerdo: Por mayoría de dos votos de las Consejeras Electorales Beatriz Galindo Centeno y Adriana Favela Herrera, se rechaza el proyecto de Acuerdo de medidas cautelares solicitadas en el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/24/PEF/68/2015. Votó a favor el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, quien anuncia la emisión de un voto particular.

Maestro Carlos A. Ferrer: En el mismo asunto, sometió a consideración la propuesta de que las medidas cautelares sean rechazadas, bajo el argumento de que ya hay un pronunciamiento previo en una determinación de la Comisión sobre el mismo tema.

Acuerdo: Por mayoría de dos votos de las Consejeras Electorales Beatriz Galindo Centeno y Adriana Favela Herrera, se aprueba la propuesta de rechazar el proyecto de Acuerdo de medidas cautelares solicitadas en el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/24/PEF/68/2015, bajo el referido argumento. Votó en contra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Maestro Carlos A. Ferrer: En los mismos términos, tomó la votación de los puntos 1.3 y 1.4 del orden del día.

Acuerdo: Por mayoría de dos votos de las Consejeras Electorales Beatriz Galindo Centeno y Adriana Favela Herrera, se rechaza el proyecto de Acuerdo de medidas cautelares solicitadas en el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/25/PEF/69/2015. Votó a favor el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, quien anuncia la emisión de un voto particular.

Acuerdo: Por mayoría de dos votos de las Consejeras Electorales Beatriz Galindo Centeno y Adriana Favela Herrera, se aprueba la propuesta de rechazar el proyecto de Acuerdo de medidas cautelares solicitadas en el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/25/PEF/69/2015, bajo el referido argumento. Votó en contra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Acuerdo: Por mayoría de dos votos de las Consejeras Electorales Beatriz Galindo Centeno y Adriana Favela Herrera, se rechaza el proyecto de Acuerdo de medidas cautelares solicitadas en el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/26/PEF/70/2015. Votó a favor el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, quien anuncia la emisión de un voto particular.

Acuerdo: Por mayoría de dos votos de las Consejeras Electorales Beatriz Galindo Centeno y Adriana Favela Herrera, se aprueba la propuesta de rechazar el proyecto de Acuerdo de medidas cautelares solicitadas en el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/26/PEF/70/2015, bajo el referido argumento. Votó en contra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**